



ASUNTO: Contratación, por procedimiento negociado con publicidad, del servicio de mantenimiento, cuidado y conservación de las distintas especies existentes en las zonas ajardinadas de las escuelas del Patronato.

INFORME TÉCNICO DE ASESORAMIENTO PARA LA MESA DE CONTRATACIÓN:

I.- Antecedentes.

El Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de mantenimiento, cuidado y conservación de las distintas especies existentes en las zonas ajardinadas de las escuelas del Patronato. Asimismo, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, estableciéndose en las cláusulas específicas de éste último, los criterios para la adjudicación del contrato.

Con fechas 11 de abril y 16 de mayo de 2018, el Consejo del Patronato, constituido en órgano de contratación del procedimiento, procedió a designar los miembros que han de constituir la mesa de contratación de este organismo.

Recibidas tres solicitudes de participación (proposiciones) admitidas al procedimiento arriba reseñado, la Mesa de contratación constituida al efecto, en sesión celebrada el pasado 1 de junio de 2018, procedió a la apertura de las plicas recibidas subtituladas "PROPOSICIÓN", habiéndose emitido, a petición de la Presidencia, el pertinente informe técnico de valoración de las mismas, de fecha 27 de junio de 2018.

En sesión celebrada el día 4 de julio de 2018, la Mesa de contratación constituida al efecto, procedió a la lectura del contenido del informe referido en el párrafo precedente, donde se expone que la oferta económica presentada por la mercantil AVANZA SERVEIS DE LA TERRETA, S.L., (clasificada en primer lugar), representa un porcentaje de baja superior al 10% de la baja media de las presentadas por el conjunto de licitadores –concretamente un 70,45%, 2.976,00€ para los cuatro años de duración inicial del contrato (744,00€ anuales)-, considerándose, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas (cláusula 20ª), como oferta con valor anormal o desproporcionado.

En consecuencia, y en aplicación de los citados pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y genéricas, la Presidencia de la Mesa acordó requerir al licitador que ha efectuado dicha proposición para que, en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes al del requerimiento, justifique ante la Secretaría de la Mesa por escrito, la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en

particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable a este contrato, junto con la documentación aneja pertinente.

Con fecha 4 de julio de 2018 se remite a la referida mercantil, el citado requerimiento, al objeto de que pueda justificar a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido, la valoración de su oferta.

2.- Justificación de la oferta contenida en el escrito presentado por la mercantil AVANZA SERVEIS DE LA TERRETA, S.L..

Con fecha 9 de julio de 2018, la mercantil AVANZA SERVEIS DE LA TERRETA, S.L., ha presentado dentro del plazo establecido, el escrito justificativo de la oferta presentada, cuya copia obra en el expediente.

Se extracta a continuación, del citado escrito, el contenido del mismo que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable anteriormente mencionada, debe ser objeto de consideración a los efectos del presente informe.

Análisis y justificación de la oferta presentada.

Experiencia en la prestación de este tipo de servicio.-

Avanza Serveis de la Terreta S.L. y las personas que integran la empresa, llevan realizando servicios de mantenimiento similares desde 2011 (7 años), y por tanto disponen de un perfecto conocimiento de las labores a desempeñar.

Por todo ello, dispone de:

- Proveedores habituales para los suministros necesarios en el servicio, que posibilita la optimización de costes de adquisición de productos.
- Una correcta y clara visión de los costes y rendimientos de este tipo de servicio.
- Operarios en plantilla con la formación y titulaciones necesarias para su desempeño, en especial, para la aplicación de productos fitosanitarios, lo que les exime de tener que recurrir a la intervención de empresas externas.
- Un cálculo real de los gastos generales de la empresa, siendo éstos de un porcentaje del 9%.

Disposición de medios propios.-

Avanza Serveis de la Terreta S.L., cuenta en propiedad con todos los medios técnicos necesarios y herramientas de jardinería para la realización del servicio, encontrándose además totalmente amortizados, tales como:

- Cortacésped (gasolina) marca Honda.
- Herramientas multifunción (STHIL).
- Sopladores (STHIL).
- Desbrozadoras, cortasetos, motosierras (STHIL).
- Pértigas para podas, tijeras de corte.
- Máquina de resiembra, abonadoras, mochila de fumigar, prolongadoras de fumigación en altura.
- Todo tipo de herramienta manual de jardinería.
- Vehículos propios.
- Equipamiento de oficina: ordenadores, impresoras, etc.

Cálculo de la oferta presentada.-

Se explica detalladamente el cálculo realizado para la obtención de la oferta presentada, que garantizando la realización de todas y cada una de las actividades indicadas en los pliegos, así como el mínimo de horas semanales a emplear, ofrece el siguiente resultado:

Datos utilizados en el cálculo.-

- 1,5 operarios de media.
- 13 horas semanales de trabajo de campo, más 2 horas adicionales de trabajo administrativo (éstas últimas asumidas en los costes generales de la empresa).
- Coste medio bruto de un operario, 8,82€/hora.
- Coste anual estimado de productos a emplear, 600€.
- Gastos generales empresa, un 9%.

Con los citados datos, el cálculo de la oferta presentada recoge un beneficio industrial mensual del 5,63%, razonándose que tal ajuste responde además a la consideración del Patronato como cliente estratégico en el plan de negocio, tanto por la duración del contrato, como por el posicionamiento que conlleva trabajar con la administración local.

3.- Conclusión.-

De conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y genéricas, así como lo previsto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable a este contrato, se considera que el contenido del escrito presentado por la mercantil Avanza Serveis de la Terreta S.L., junto con la documentación aportada en la oferta (incluida en los sobres números 1 y 2), viene a justificar objetivamente la valoración de la oferta presentada, con precisión de las condiciones de la misma y detalle del beneficio y de los costes asociados al servicio, con explicación de los ahorros obtenidos que permiten el

procedimiento de ejecución del contrato, así como las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación del servicio.

En consecuencia con lo expuesto, y salvo opinión mejor fundada, quien suscribe estima suficiente la justificación efectuada por el licitador, y considera que dicha oferta no debe resultar excluida de la clasificación, por lo que debe concluirse –tal y como figuraba en el informe de fecha 27 de junio- que la mejor oferta de las admitidas es la proposición de la mercantil AVANZA SERVEIS DE LA TERRETA, S.L., obteniendo así la primera posición en la lista de clasificación de las mismas.

Es cuanto tiene a bien informar quien suscribe, en Alicante a 13 de julio de 2018.



El Director,

do.: José Luis Bosch Bellvert